

ORDENANZA N° 1498 H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 176/14 HCD, iniciado por la Sra. Emma Ernestina Dalprà, solicitando la baja de la Partida Municipal N° 195027, en virtud del convenio firmado el 02/08/78, y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia figuran los antecedentes legales necesarios para hacer lugar a lo solicitado.

Que es necesario dar concurrencia al ordenamiento urbano emprolijando situaciones de facto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Ratificar el convenio celebrado entre la Municipalidad de Chajarí y la Sra. Emma Ernestina Dalprá de Pizzio, celebrado el 02/08/78, mediante el cual la Sra. Dalprá permuta el inmueble identificado con la Partida Municipal N° 195107 a la Municipalidad de Chajarí y cuya ubicación catastral es la siguiente; fracción ubicada en Ex Chacra N° 119, Manzana N° 31 de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 174, 50 m² (ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) y dentro de las siguientes medidas y linderos: al Norte con Emma Ernestina Dalprá de Pizzio y otros mediante recta amojonada al Sudeste 71° 10 de 10,10 m, al Este con pasaje sin nombre mediante recta alambrada y amojonada al Sudoeste 12° 00 de 16,85 m, al Sud con pasaje sin nombre y con Jorge Rubén Brarda mediante recta alambrada y amojonada al Noroeste 77° 39 de 10,00 y al Oeste con Clara Lescano mediante recta alambrada y amojonada al Noreste 12° 00 de 18,00 m, según mensura elaborada por el Agrimensor Nacional D. Oscar G. Frigerio, Plano N° 14946- Partida N° 70.873 cuyo dominio se halla inscripto al N° 190 Matricula 1209- Ant. Dom. 144. Folio 82- Tomo 43 que se afectará a calle publica.

Artículo 2°: Dar de baja la Partida Municipal N° 195027, haciendo lugar a lo petitionado por la requirente.

Artículo 3°: Aceptar la donación del inmueble para ser destinado a calle, con costos a la donataria.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince